



**ASUNTO: Consulta de la Dirección General de Trabajo acerca de los tiques de comida y el teletrabajo.**

**Estimado/a asociado/a:**

Se adjunta la contestación efectuada en fecha 22 de diciembre de 2020, por la Dirección General de Trabajo en relación con una consulta acerca de la posibilidad de suprimir unilateralmente los vales y/o tiques de comida en supuestos donde se pase del trabajo presencial al teletrabajo.

La Dirección General de Trabajo concluye, que más allá de los aspectos vinculados a las propias especificidades del trabajo a distancia, no puede existir ninguna desigualdad que perjudique al mismo, sin que quepa con carácter general y de manera unilateral la supresión de los tiques comida o establecer sin más su inherencia al trabajo presencial. Basa su contestación, entre otros fundamentos, en lo dispuesto en las sentencias de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional de fechas 27 de julio y 9 de diciembre de 2020.

Se recomienda la lectura completa del documento adjunto.

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.